



Habilitado Publicada la Constit<sup>o</sup> en 15 de Ag<sup>o</sup> de 1836.

tendente de Mentas del R. decreto de quince de Setiem-  
 bre sobre la contribucion estrazonal de Guesen. En su vir-  
 tud acordaron se publique, y para llevar a efecto la cobran-  
 za se forme el Padron de contribuyentes a buena cuenta  
 por las relaciones presentadas, teniendo presente que en  
 los predios urbanos es la decima parte con la que han  
 de contribuir, y en los rusticos con el diez por ciento de  
 sus productos: Y para que haya persona que se encargue  
 de la recaudacion, nombraron a D. Jose Sobrepas primer  
 Por Sindico, quien estando presente le acepto y juro  
 cumplir con la dicha exaccion y legacion.  
 Hecho lo acordaron y firmaron otros N. de Ayuntamiento y q. Certifiquen.  
 Ante de dictarse el Ayuntamiento manifesto el Sr. Presidente  
 estas pmones el segundo Venate de Mentas Por., y que antes  
 convenia consultar al Sr. Intendente las reclamaciones he-  
 chas verbalmente por varios Vecinos, y por los mismos individuos  
 de esta Corporacion, en solicitud de ilimitar la cuota del  
 Vino, respecto a que las circunstancias han producido una  
 Vafa extraordinaria en la mayoria de los Vinos  
 arrendables, Vafa que puede compensarse con el  
 aumento que se sigue de la del Vino, sin perder de  
 vista que el precio de la especie sea moderado, en  
 su virtud acordaron que examinando antea de se  
 consulte a N. este particular que siendo aprobado pro-  
 bablemente ha de traer considerable ventaja al N.

